Bogotá, 14 de agosto de 2025 **No. GCH-EJE-2025-07**

Señores:
PROINCELECT S.A.S.
Att. Jasmin Amaris de Ávila Firma
Interventora
Calle 74B No. 38A-112
Barranquilla – Atlántico
Correo: interventoriaproincelect@gmail.com

ASUNTO: Entrega de documento Plan de Gestión Ambiental – Contrato de Obra DG-082-2025

REFERENCIA: Alcance PMT – Proyecto Central de Generación Híbrida Guachalito, Nuquí

Respetada Doctora Amaris:

En atención a la llamada sostenida el pasado 4 de agosto de 2025, a las 8:28 a. m., entre la interventoría, el ingeniero Ricardo Rivero por parte de DISPAC y el contratista UT Internuqui, sobre el componente predial del Proyecto Energético Guachalito, se dejó constancia de lo siguiente:

La gestión del acuerdo predial con el señor Pedro Pablo González, propietario del predio destinado a la instalación de la planta fotovoltaica, no será responsabilidad de la UT Internuqui. Dicha gestión estará a cargo del IPSE y de DISPAC, quienes la adelantarán directamente con el propietario.

En concordancia con lo anterior, y considerando que la disponibilidad del predio se encuentra contemplada en el Plan Maestro de Trabajo (PMT) del contrato DG-082-2025 como un requisito previo para el inicio de actividades de obra civil, solicitamos muy respetuosamente:

1. Confirmar formalmente el estado actual del trámite del acuerdo predial.
2. Indicar la fecha estimada en la que se podrá disponer del terreno para la ejecución de las actividades correspondientes.
3. Registrar en el PMT que la gestión y obtención del acuerdo predial no hacen parte del alcance, responsabilidad ni entregables a cargo de la UT Internuqui, a fin de que dicho componente no sea considerado en la evaluación de cumplimiento de la UT.

Agradecemos su atención y pronta respuesta, dado que este aspecto impacta directamente la planificación, el cumplimiento de metas y el flujo de ejecución del proyecto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Diana Caterine Bermúdez

Diana Caterine Bermúdez
Gerente de Proyectos
Componente Administrativo
Internuqui